



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00755381- -NEU-MJDC - ANR FUNDACIÓN CRISTIANA NEUQUÉN OESTE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00755381- -NEU-MJDC del registro del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura; la Ley 840, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, los Decretos DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, DECTO-2026-38-E-NEU-GPN, DECTO-2024-910-E-NEU-GPN, DECTO-2025-559-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1542-E-NEU-GPN; y la Resolución N° 0988/23 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Fundación Cristiana Neuquén Oeste solicita, a través de Nota presentada en la ciudad de Neuquén el día 10 de marzo de 2026, el cuarto aporte económico no reintegrable, destinado a la continuidad de la Tecnicatura Superior en Deporte Social, en el marco del Convenio suscripto el día 29 de julio de 2024 con el Poder Ejecutivo Provincial;

Que oportunamente, mediante los Decretos DECTO-2024-910-E-NEU-GPN, DECTO-2025-559-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1542-E-NEU-GPN, se otorgaron aportes económicos no reintegrables por las sumas de pesos treinta y cinco millones con 00/100 (\$35.000.000,00), pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento dieciséis con 00/100 (\$52.424.116,00) y pesos sesenta y cinco millones ochocientos trece mil setecientos cuatro con 00/100 (\$65.813.704,00), destinados al primer, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, para el desarrollo del programa educativo;

Que en virtud del cronograma de financiamiento y ejecución previstos en el convenio, resulta necesario otorgar un cuarto aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos noventa y tres millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve con 00/100 (\$93.217.669,00), destinado a garantizar la continuidad del dictado de la Tecnicatura durante el período enero-junio de 2026;

Que la asignación de este cuarto aporte económico permite dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Convenio, asegurando la sostenibilidad del programa educativo y posibilitando la continuidad de la formación por parte de los/as estudiantes que iniciaron la cursada en el año 2024;

Que la Tecnicatura Superior en Deporte Social fue aprobada mediante la Resolución N° 0988/23 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, estableciendo su implementación en el Instituto Superior de Estudios Interdisciplinarios (ISEI), perteneciente a la Fundación Cristiana Neuquén Oeste, asignándole el Plan de Estudios N° 667 del Nomenclador Curricular Provincial, otorgándole validez oficial y permitiendo

su desarrollo en el marco del Convenio suscripto con el entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, cuyas competencias tales como la promoción del deporte como herramienta fundamental para el desarrollo humano las detenta actualmente el Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura;

Que el presente tramite se encuadra dentro de las facultades conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, y Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Fundación Cristiana Neuquén Oeste, CUIT N° 30-65589409-4, por la suma total de pesos noventa y tres millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve con 00/100 (\$93.217.669,00), destinado a garantizar la continuidad del dictado de la Tecnicatura Superior en Deporte Social durante el período enero-junio de 2026, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

UO: 03 - SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

CPN 1: PRG 035 - FORMACIÓN DEPORTIVA, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL RENDIMIENTO Y LA SALUD

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	3	3	4	10	5	1	5	511	1111	0	\$93.217.669,00
APORTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS												

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Juventud, Deportes y Cultura.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

